



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 5

Vigente desde:
24/01/2023

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA:

Que es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales para apoyar el plan de acompañamiento a gestores catastrales verificando, orientando y retroalimentando el desarrollo de procesos catastrales en Municipios y Departamentos ajenos al IGAC.

Estas actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

Que El IGAC como máxima autoridad técnica catastral reguladora nacional y particularmente, la Dirección de Regulación y Habilitación-DRH, desarrolle sus funciones principales como proyectar y proponer los actos administrativos con este carácter, así como la de acompañar los procesos de habilitación catastral. Asimismo, el IGAC tiene la facultad de habilitar entidades territoriales y esquemas asociativos de entidades territoriales como Gestores Catastrales, estos deben cumplir las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras, para lo cual la DRH verifica el cumplimiento de las mismas y realiza el procedimiento establecido para la habilitación de los departamentos, municipios y esquemas asociativos territoriales que presenten la solicitud de habilitación ante el IGAC. Teniendo en cuenta lo anterior, la DRH del IGAC, debe atender las solicitudes de los departamentos, municipios y esquemas asociativos territoriales con capacidades que instan a ser habilitados como gestores catastrales.

Los municipios pueden escoger entre diversos gestores catastrales y los gestores podrán contratar operadores catastrales (públicos o privados) quienes desarrollan labores operativas. Una vez realizada la verificación de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras, el IGAC debe expedir un acto administrativo que concede la habilitación como gestores catastrales a las entidades para prestar el servicio público catastral en la jurisdicción que lo solicite. A partir de esta resolución los gestores habilitados deben asegurar la adecuada prestación del servicio y garantizar eficientemente los servicios catastrales, los cuales deben seguir la regulación normativa que expida el IGAC como máxima autoridad catastral del país.

Con relación a los gestores catastrales se cuenta con 43 gestores catastrales territoriales y 2 gestores catastrales nacionales (IGAC y la ANT), para un total de 45 gestores catastrales y se encuentra en empalme con gestores que han celebrado contratos o convenios interadministrativos con municipios.

Aunado a lo anterior, en estos momentos se encuentran 8 proyectos de actos administrativos en medio del desarrollo del procedimiento de regulación, consistente en la ejecución de mesas técnicas para construcción del documento borrador, la revisión Jurídica del mismo, la revisión jurídica y técnica de las observaciones de la ciudadanía y ajuste al documento, publicación de respuestas a la ciudadanía, nuevamente la revisión Jurídica, ajuste para firma y publicación en el nomograma institucional y en diario oficial.

En relación con todo lo expresado, es ostensible que tanto la gestión y el acompañamiento en el procedimiento de habilitación como la cantidad de producción normativa a cargo de la Dirección de Regulación y Habilitación requiere la contratación de personal para gestionar estas actividades y actualmente la dependencia cuenta en su planta de personal con 5 profesionales, que no son suficientes para el desarrollo a satisfacción de las labores misionales y administrativas de la dirección.

Lo anterior está fundamentado en la premisa fáctica de que en el año 2022 se recibieron 35 solicitudes de habilitación, y el equipo de profesionales asignado a la planta permitió atenderlas y darles trámite sin realizar labores de seguimiento a los gestores habilitados, habida cuenta que no se contó con el tiempo para ello. Por lo que es importante tener en cuenta el acompañamiento y las nuevas actividades que se tendrán que realizar en el empalme bajo el nuevo esquema normativo que se implementará para la vigencia 2023 se plantea fortalecer a los Gestores Catastrales con un adecuado seguimiento, salta a la vista la necesidad de contar con un profesional externo, para que adicional a lo mencionado se atiendan las políticas del Gobierno entrante, respecto a realizar un cambio al modelo de operación, lo que implicará atención personalizada en tiempo real para atender los requerimientos de los gestores.



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 5

**Vigente desde:
24/01/2023**

De otra parte, el cambio de gobierno implica también un cambio profundo a la normatividad técnica catastral, por lo que la agenda regulatoria será más extensa que la del año 2023, lo que obliga a la dirección a estar preparada para afrontar la carga de producción normativa con apoyo administrativo. Igualmente es importante contar con un profesional para adelantar la identificación de necesidades funcionales, su análisis y modelamiento, la gestión de la implementación de los procesos de negocio para los proyectos de transformación de la gestión catastral en el marco del catastro multipropósito y pruebas del usuario final.

Para ello se necesita una persona que cumpla con el perfil establecido:	una	1
Estudio: Título de profesional en ingeniería catastral y geodesia, ingeniería agrícola, agronomía, ambiental o biología con énfasis en ecología, ingeniería química con maestría en planeación territorial, en geografía, en planeación y gestión del hábitat territorial sostenible.	Letras	Número
Experiencia: Acreditar setenta y dos (84) meses de experiencia profesional.		
Nota: en caso de requerir equivalencia se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 6 de la Resolución 028 de 2023.		

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA: No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	
B- EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN: El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	
C- INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	
Servicios Profesionales Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	X
Servicios de Apoyo a la Gestión Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo y en la planta de personal no hay cargos en vacancia definitiva por más de 6 meses con los cuales se podría satisfacer la necesidad de la contratación.	

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá. D.C, a los 31 días del mes de julio de 2023

SUBDIRECTORA

GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETA

Elaboró: Andrés Felipe González Vesga – Director de Regulación y Habilitación

Revisó: Andrés Felipe González Vesga – Director de Regulación y Habilitación

Verificó: Andrea Stephanie Valderrama López - Profesional Especializado – Subdirección de Talento Humano